



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 031 – 2022
Fecha	17 de marzo de 2022
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2022-00006-00
Tipo de audiencia	Suspensión condicional de la ejecución de penas ordinarias
Postulado	Rolando Leoned Bonilla Guerrero (a. “Mono Champeta”). Código en Justicia y Paz: 11-001-60-00253-2013-84812
Defensa	Dra. Lorena del Carmen Bustos Figueroa - Defensora Pública-
Fiscalía	Dra. Nayibe Del Pilar Fuentes Quiroz - Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-
Grupo armado	Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Ministerio Público	Dra. Dilma del Carmen Nazzar Lemus -Procuradora 353 Judicial II Penal- <i>(No asistió)</i>
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Doctores: Mónica De Jesús Galindo Nieto, Bladimir José Gómez Quintero, Daniel Enrique Jiménez Delgado, Oscar Luis Jiménez Sánchez y Miguel Santiago Deávila Cerpa.
Representante de la ARN	<i>No asistió.</i>
Inicio	3:42 p.m.
Finalización	5:15 p.m.

17 de marzo de 2022: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 3:42 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores NAYIBE DEL PILAR FUENTES QUIROZ –Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA – Defensora Pública -, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO, BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO, DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ y MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado ROLANDO LEONED BONILLA GUERRERO (desde la cárcel Modelo de Barranquilla).

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías (*desde la sede física*). Todos se conectan a través de la plataforma digital.

I. Temas iniciales

La Magistratura deja constancia de las siguientes situaciones:

1. La doctora DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS- Procuradora 353 Judicial II Penal - no concurre a la diligencia pues integra una de las comisiones escrutadoras derivadas de las elecciones que se celebraron el pasado 13-03-2022. Sin embargo, es viable avanzar con la vista pública pues su participación es **potestativa**.
2. En el expediente digital figura la Resolución 030 del 25-02-2022, a través de la cual el Director de Justicia Transicional

encargó a la doctora NAYIBE DEL PILAR FUENTES QUIROZ como Fiscal 10 Delegada ante este Tribunal.

I. Sustentación de la solicitud

(T1//3:47 p.m.) La señora Defensora depreca la suspensión de las siguientes sentencias:

No. de providencia	Fecha	Despacho	Radicado	Victimas / bien jurídicamente protegido	Delitos	Pena impuesta
SENTENCIA NO. 1	15 de marzo de 2005	Juzgado Quinto Penal del Circuito de Santa Marta	2004-00153-00	Juan Carlos Ortega	Homicidio	14 años de prisión
SENTENCIA NO. 2	18 de septiembre de 2008	Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá	2008-00003-00	Zully Esther Codina Pérez	Homicidio agravado	230 meses de prisión.

De cara al nexo de los crímenes con el conflicto armado, afirma lo siguiente:

1. Con relación a la **primera providencia**. Cuenta con la versión libre rendida por el postulado BONILLA GUERRERO en la que acepta que cometió el ilícito [con alias Gabi] por orden de alias Samir, en razón a que la comunidad señalaba a la víctima como ladrón.

Destaca que este caso fue imputado a su prohijado, así como a los desmovilizados Nodier Giraldo, Norberto Quiroga Poveda y José del Carmen Gélvez Albarracín el 23-08-2018 (Acta 130).¹

¹ Folio 15 del Acta 130.



2. Frente a la **segunda decisión**. Afirma que el suceso que allí se ventila tiene relación con el accionar de GAOML y así se reseña en la sentencia que la Sala de Conocimiento de este Tribunal dictó en contra de Hernán Giraldo Serna y otros postulados.²

II. Traslado a los sujetos procesales

(T1//04:38 p.m.) **La señora Fiscal** considera que debe atenderse la pretensión de la Defensa por lo siguiente:

1. El postulado, en diligencias de versión libre celebradas los días 18-06-2014 y 28-11-2004 aceptó su participación en el homicidio del señor JUAN CARLOS ORTEGA *[Afirmó que lo cometió siendo urbano de la organización, por información que recibiera el GAOML, concretamente El Hechicero -que responde al nombre de Isidro José Tarazona, hoy excluido-, por parte de Rafael Ardila, Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio El Oasis en Santa Marta, en el sentido de que la víctima estaba atracando casas. Para esa época estaba Alias Samir o El Médico, participaron Willinton Mora Buenhaber y alias Gabin].*

Reitera que el caso fue imputado el 23-08-2018 (Acta 130, hecho 496) y por él actualmente cursa audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos *[esta diligencia inició el 21-07-2021].*

² Lee el folio 720 de ese proveído.

2. El hecho de la señora ZULLY ESTHER CODINA PÉREZ no fue versionado por el postulado, pero sí lo mencionó en la entrevista que rindió el 21-01-2013.

Además, obran las versiones libres rendidas Willinton Mora Buenhaber, de fecha 30-08-2009 *[Informó que en la operación participó ROLANDO LEONED BONILLA GUERRERO, Eduardo Cortés Niño (alias Dálmata) y alias El Niño y que la dama fue asesinada en razón a que daba información de la guerrilla]* y Hernán Giraldo Serna de fecha 20-11-2007 *[Aseguró que desconocía los motivos del homicidio. De otro lado, aclaró que El Médico era una persona que trabajaba con el señor Rojas y después de eso se encargó de la parte financiera del Tayrona, por orden de Jorge 40]*.

Refiere que por este homicidio se condenó al líder de la organización en la sentencia transicional que data del 18-12-2018 (caso 47).

(T1//05:01 p.m.) El Vocero de los Representantes de Víctimas, doctor MIGUEL SANTIAGO DEAVILA CERPA, NO se opone al pedimento de la Defensa porque todos los hechos fueron cometidos durante y con ocasión del conflicto armado *[medió orden de alias Samir]*.

La Sala exhorta a la señora Defensora a suplir algunas inconsistencias detectadas en los elementos de prueba:

1. La sentencia del asunto con radicado 2008-00003 y la decisión de segunda instancia del proceso con radicación 2004-00153 están incompletas.

2. No se cuenta con la constancia de autenticidad de los documentos *[trazabilidad]*.
3. El auto con el que el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla avoca conocimiento únicamente se refiere al asunto con radicación 2008-00003-00 y no está debidamente firmado.

De otro lado, dispone, **de oficio**, la incorporación de las actas en las que consta la sustitución de medida de aseguramiento del procesado.

Finalmente, el señor Magistrado expresa su solidaridad por la calamidad sufrida por los parientes de la doctora LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA.

Siendo las 5:15 p.m. se suspende la sesión y se convoca a los sujetos procesales para el **7 de abril de 2022 a partir de las 8:30 a.m.**³

NOTAS FINALES:

1. Entre las 4:00 p.m. y las 4:14 p.m. se presentó un inconveniente con el fluido eléctrico del señor Magistrado y su personal de apoyo.
2. A las 4:16 p.m. se desconectó el postulado, pero reingresó al minuto siguiente.

³ Inicialmente se propuso el 19 de abril de 2022, empero la Fiscalía General de la Nación tiene audiencias con la Sala de Justicia y Paz de Bogotá del 18 al 22 de abril de 2022.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Secretaria de la audiencia

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Justicia Y Paz

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e525ef50b2b6c7609a6af287aae3716ccedddb31621f8178ec868ee2af1ff47

Documento generado en 29/03/2022 08:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>